

20

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
DICIEMBRE NUEVE (09) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210041100

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA LUNA LINDA

DEMANDADO: EMIR DURAN ROBLES

ASUNTO A TRATAR

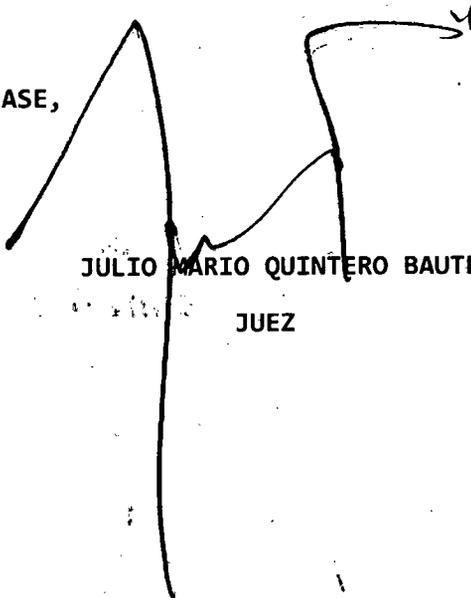
Avóquese el conocimiento del memorial radicado por la profesional del derecho que representa a la demandada.

El titular del despacho debe acatar lo determinado por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA, CESAR quien mediante providencia de fecha 23 de noviembre de 2022 decidió declarar inadmisibile el recurso de apelación concedido por este juzgado contra el auto de fecha 13 de julio de 2022.

En tal sentido corresponde en derecho, darle aplicación a la providencia de fecha 13 de julio de 2022 proferida por este juzgado, se mantienen sus efectos jurídicos.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, COMUNICAR esta decisión, subir el auto a la plataforma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL



PAILITAS- CESAR
DICIEMBRE NUEVE (09) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: 20517408900120220053100

ASUNTO: DEMANDA DE PERMISO DE SALIDA PARA MENOR DE EDAD

DEMANDANTE: MONICA GUERRERO PEREZ

DEMANDADO: OSWALDO ANTONIO BECERRA VERGEL

ASUNTO A TRATAR

La ciudadana MONICA GUERRERO PEREZ presenta ante este juzgado demanda de permiso de salida para menor de edad de su hijo MATHEW BECERRA GUERRERO.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aportados FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA, FOTOCOPIA DE TARJETA DE IDENTIDAD, ACTA DE NO CONCILIACION COMISARIA DE FAMILIA, DECLARACIÓN JURAMENTADA, FOTOCOPIA DE RUV.

Accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en la ley 1564 de 2012, ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.

Por lo anterior expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;**

RESUELVE

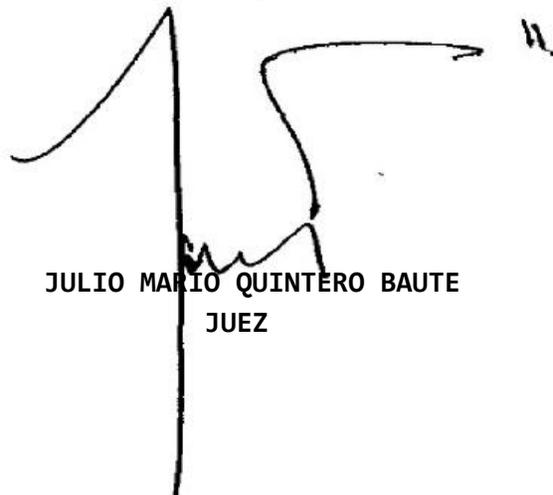
PRIMERO: Admitir la demanda de permiso de salida de menores de edad presentada por la señora MONICA GUERRERO PEREZ contra OSWALDO ANTONIO BECERRA VERGEL, esto según la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al demandado conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes; el término de ley para el debido traslado será de diez (10) días, si se proponen excepciones de mérito se dará traslado al demandante por tres (03) días; esto conforme a lo estipulado en el artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ORDENA el emplazamiento de la parte demandada OSWALDO ANTONIO BECERRA VERGEL, toda vez que en la demanda no se consignan datos de teléfonos, dirección o correo electrónico del demandado, cumpliendo así con estipulado en la ley 1564 de 2012 en concordancia con la ley 2213/2022.

POR LA SECRETARIA líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - DICIEMBRE NUEVE (09) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210050900

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARIA CELITA VELASQUEZ QUINTERO

DEMANDADO: EDUARDO LUIS GUTIERREZ ROMERO

TIPO DE TRAMITE: APROBACION DE CRÉDITO

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

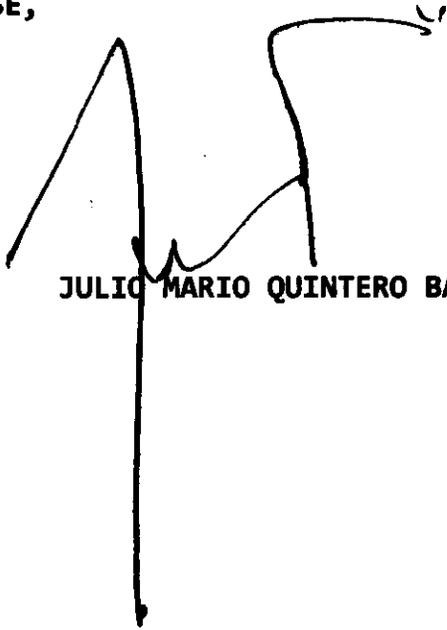
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
DICIEMBRE NUEVE (09) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: YOLIMA PEREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: JORGE ARMANDO MENDOZA RONDON
RADICACION: 20517408900120210002400
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho, Mediante auto de fecha enero 27 de 2021 se libró mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante acredita en debida forma la notificación personal y por aviso del demandado cumplimiento las formalidades de la ley 1564 de 2012 en concordancia con la ley 2213 del 2022.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

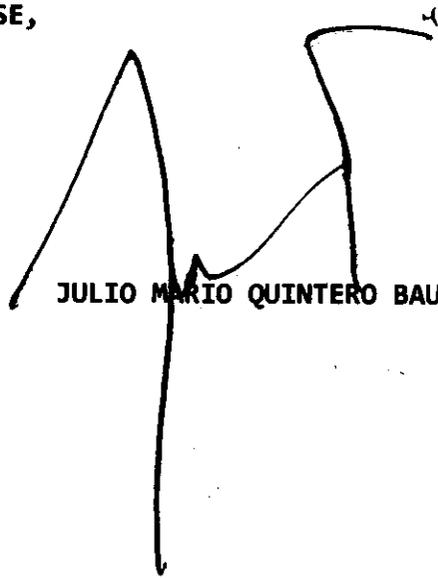
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquidense por la secretaria de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE